

	<p>MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</p>	

Página 1 de 26

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA".

PAG.

INTRODUCCIÓN 1

1.	DATOS DEL ESTUDIO.....	1
2.	PLANEACIÓN DEL CONTRATO	1
3.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
4.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.....	5
5.	PROCESO DE SELECCIÓN	13
6.	TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	14
7.	GARANTÍAS.....	15
8.	FORMA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17
9.	REQUISITOS HABILITANTES.....	17
10.	ANÁLISIS DEL SECTOR	24

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Altamira adelanta el presente proceso de contratación en cumplimiento del Estatuto Contractual y en particular de las reglas de la subsección 5 de la Sección 1, Modalidades de selección, del capítulo 2, título 1, del Decreto 1082 de 2015.

I. DATOS DEL ESTUDIO

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.
ENTIDAD	Municipio de Altamira – Huila
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE	DEIBER CALDERÓN ROJAS
FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE 12 DE 2023
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA".

II. PLANEACIÓN DEL CONTRATO

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES CÓDIGOS UNSPSC	Código UNSPSC		Nombre		
	81101500		Ingeniería civil y arquitectura		
	81141500		Control de calidad		
PRESUPUESTO	CDP	RUBRO	FUENTE	CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO
	2023000274	9.100IL	91.1.00IL	INVERSIÓN LOCAL NBI Y CUARTA QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA MUNICIPIO DE ALTAMIRA	\$26.989.413

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4	 Página 2 de 26
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

REGISTRO BPIN	2022410260002
---------------	---------------

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.
(Art. 311 de C N).

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 en el artículo 74 asignó a los Municipio, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Municipio y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que mediante el Acuerdo No 007 de 2020, el municipio de Altamira adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, "PASIÓN POR ALTAMIRA ¡EL MOMENTO ES AHORA!", en virtud del cual se estructuraron distintos proyectos encabezados por la Secretaría de Planeación, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal, Pasión por Altamira, El Momento es ahora 2020 – 2023, se fijó la Línea y Programa 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte – para el fortalecimiento del núcleo familiar mediante la inclusión en las actividades propias de la recreación y el deporte.

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
Página 3 de 26		

La comunidad del barrio los Andes del Municipio de Altamira, exponen ante la administración municipal la problemática actual por causa de mala infraestructura deportiva existente. Para lo cual el municipio realiza acciones pertinentes que permitan la gestión de recursos para la ejecución del proyecto.

Actualmente el municipio de Altamira Huila presenta bajos niveles de desarrollo de actividades físicas y de recreación, pertenecientes a diferentes etapas del ciclo de vida como la niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez; los cuales demandan espacios adecuados, accesibles y seguros para sus actividades físicas, deportivas y de ocio, debido principalmente a la ausencia de infraestructura, equipamiento y espacios adecuados para atender los habitantes del área urbana del Municipio.

Ante la carencia de programas de fomento al ejercicio y el uso de tiempo libre la población se desvía hacia actividades que no siempre son sanas, como el alcoholismo, consumo de drogas, y se incrementa el sedentarismo que conlleva la tendencia a la obesidad.

El municipio de Altamira con el fin de atender la necesidad evidenciada, realiza la formulación del proyecto denominado MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA, identificado con código Bpin 2022410260002.

Que el día 24 de mayo de 2022 mediante el Comité de Aprobación de Proyectos (CAP), **EL MUNICIPIO** presentó a **ENEL** el proyecto denominado **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, con el fin de obtener cofinanciación para renovar el espacio público destinado para las prácticas deportivas en el barrio Los Andes del municipio y de esta manera, fomentar el buen uso del tiempo libre y del deporte en sus habitantes. Las consideraciones y acuerdos pactados en el Comité para el desarrollo del proyecto constan en el Acta No. 02 de 2023 – Municipio de Altamira.

A través del Acuerdo No. 014 del 13 de junio de 2023 "Por medio del cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos de Asignación para la Inversión Local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría del Sistema General de Regalías-SGR del Municipio de Altamira Huila.." según el **ARTICULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR** el proyecto denominado " **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**", identificado con código **BPIN 2022410260002** así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE		VALOR TOTAL		
2022410260002	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	ID 59 - DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD - 3	FASE	\$ 412.552.452		
FUENTES	TIPO DE RECURSO		CRONOGRAMA MGA		VALOR		
Municipios ALTAMIRA	-	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023		\$ 227.967.601		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA							
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura para la recepción de bienes y servicios	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):	
Municipios ALTAMIRA	-	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024	\$ 227.967.601	NO	\$0,00	2023-2024
ENEL EMGESA		Recursos Propios	2023	\$ 184.584.851	NO	\$0,00	2023-2024
Entidad pública	MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA		VALOR	\$ 184.584.851			

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4	 Página 4 de 26
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

designada ejecutora del proyecto		TIPO DE RECURSO	Recursos Propios - ENEL EMGESA
		VALOR	\$ 200.978.188
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.	TIPO DE RECURSO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		VALOR	\$ 26.989.413
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		TIPO DE RECURSO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020	

La entidad MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA, fue designada mediante el Decreto No 014 del 13 de Junio de 2023 del Municipio de Altamira como entidad pública ejecutora e instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA", identificado con código BPIN 2022410260002.

El Municipio de Altamira Huila, y **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**, suscribieron el convenio de cooperación No. 03 de 2023, para Aunar esfuerzos económicos, técnicos y operativos para que EL MUNICIPIO lleve a cabo el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA".

La Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Altamira, el día 06 de julio de 2023, certifica el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020.

De acuerdo a lo anterior el municipio de Altamira se encuentra adelantando el proeso de licitacion publica LP 02 DE 2023 cuyo objeto corrponde a la "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA"

Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83 dispuso que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Así mismo, el artículo 84 ibídem, señala que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Además, asignó a los interventores y supervisores facultades para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 32 y en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; la Entidad está obligada a vigilar la correcta ejecución del objeto del Contrato de

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

Página 5 de 26

obra que se derive del proceso contractual, a través de una interventoría. Este Seguimiento demanda una estructura administrativa, conocimientos especializados, además un despliegue operacional en la zona de ejecución del Contrato de Obra Pública.

Así las cosas, para alcanzar los objetivos propuestos, la entidad requiere realizar un control y seguimiento a la correcta ejecución del contrato derivado, a través de una interventoría con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Según las necesidades planteadas anteriormente se hace necesario contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA".

IV. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	Interventoría
LUGAR DE EJECUCIÓN	Altamira Huila
VALOR	VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$26.989.413) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses contados a partir del acta de inicio.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81141500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad

Nota: la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la Interventoría comprende los aspectos técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental, sin perjuicio de las demás contenidas en este documento, que se requieran para ejecutar la LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA " Debiendo realizar la correspondiente vigilancia, revisión y ajuste de documentos técnicos, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de actividades convenidas, teniendo como referencia los principios aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulan, según aplique, así:

1. Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios.
2. La Ley 99 de 1993 (Ley Ambiental) y sus decretos reglamentarios.

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4</p>	 <p align="center">Página 6 de 26</p>
	<p align="center">ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</p>	

3. La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
4. La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
5. Las normas técnicas que se aplique Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC2050.
6. NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería

Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento al contrato de obra pública, por lo que debe realizar las actividades con estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del proceso que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas con naturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidas en el Documento base.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Controlar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos.
11. Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato de obra.
12. Mantener comunicación permanente con el contratista de obra y suministrar a la entidad los informes que ella requiera.
13. Propender porque no se generen conflictos entre las partes contratantes y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa.
14. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente.
15. Exigir al contratista de la obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de obra.
16. Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
17. Exigir la información necesaria, así como efectuar las recomendaciones pertinentes para la adecuada ejecución del contrato de obra y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado.
18. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final
19. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
20. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
21. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	<p>MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4</p>	 Página 7 de 26
	<p>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</p>	

- cada uno de los procedimientos propios del proyecto.
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
 23. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Municipio por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes.
 25. Reportar inmediatamente al municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría.
 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
 27. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Municipio le imparta.
 28. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra objeto de la interventoría.
 29. Verificar y aprobar la localización de la obra y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra; igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos y demás especificaciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto de obra. En desarrollo de esta obligación deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., y realizar las correcciones del caso a los estudios y diseños evitando posibles retrasos en la ejecución de la obra.
 30. Exigir al contratista de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general.
 31. Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiere lugar y someterla a aprobación del Secretario de planeación para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición al Ordenador de Gasto, con el fin de que se proceda de conformidad con el trámite dispuesto por en la entidad.
 32. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo.
 33. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones requeridas, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta actividad comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios.
 34. Solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista de obra realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.
 35. Mantener actualizados, si es necesario, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
 36. Entregar los planos record de lo construido por el contratista de obra al respectivo Supervisor, con el acta de liquidación del contrato.
 37. Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otro si al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato.
 38. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de obra inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
 39. Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de obra entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.
 40. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
 41. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato de obra, con la

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	<p>MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nít: 891.180.118-4</p>	 Página 8 de 26
	<p>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</p>	

- correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato de obra.
42. Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de la obra, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de obra, acompañada de la correspondiente justificación.
 43. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este, tales como:
 - a. Mantener el personal mínimo requerido (Director de Interventoría, residente de Interventoría y demás profesionales exigidos) con el fin de llevar el control de obra.
 - b. Organizar archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de la actividad contractual.
 - c. Convocar por iniciativa propia o por solicitud del MUNICIPIO a reuniones del Comité Técnico de Obra que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en el contrato y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia.
 44. Gestionar la conformación del comité de veeduría de seguimiento al contrato de obra por parte de la comunidad beneficiaria del proyecto.
 45. Realizar informe parcial y final de recibo de obras objeto del contrato.
 46. Igualmente deberá reflejar la ejecución del contrato mediante actas parciales y final con el respectivo informe de Interventoría (registro fotográfico, ensayos de laboratorio etc.), que se demuestre de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría.
 47. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir que el contratista de obra rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.
 48. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, adjuntando el programa de trabajo debidamente aprobado.
 49. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe conocer el contrato, las especificaciones, así como la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato.
 50. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden.
 51. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
 52. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.
 53. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del Supervisor y emitir su respectivo concepto.
 54. Presentar informes parciales de Interventoría incluyendo una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. Estos informes serán enviados al respectivo Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.
 55. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos.
 56. Suscribir junto con el contratista de obra y Secretaria de educación todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato.
 57. El interventor deberá exigir al contratista la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta de reiniciación. En caso de renuencia del contratista de obra deberá informar inmediatamente de ello al Supervisor con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
 58. Llevar el control del presupuesto con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.
 59. Requerir al contratista de obra por escrito cuando los trabajos no se desarrollen de acuerdo con el programa de

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p align="center">ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</p>	

trabajo, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo Secretario del Despacho y dejar una en el archivo de la Interventoría.

60. El Interventor solicitará al municipio, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación.
61. Suscribir dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra el acta de liquidación del contrato objeto de Interventoría de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
62. Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista de obra respecto a la ecuación económica.
63. Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato.
64. Informar con al menos quince días (15) de anticipación a cerca de ajustes en el proyecto, y allegar toda la documentación pertinente a la Secretaría de Vías e Infraestructura cuando se requiera para realizar los trámites relacionados con modificaciones que se efectúen a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del sistema general de regalías, recursos propios y demás.
65. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque el contratista rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de obra se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto.
2. Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras.
3. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto.
4. Solicitar oportunamente al Municipio la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Decreto 1768 de 2013 del MUNICIPIO del Huila.
5. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
6. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal.
7. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia ambiental y permisos ambientales.
8. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra.
9. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría.
10. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor.
11. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de la obra.
12. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4	 Página 10 de 26
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

13. Consultar con el Municipio las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
14. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
15. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto.

C. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras:

1. Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Municipio o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra.
3. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
4. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link, específicamente en el Literal D, numeral IV. Envío de facturas.

D. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL: El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable.

Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica y demás normas que regulan la materia.
2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica, según la naturaleza y objeto del contrato.
3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
4. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual.
5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
10. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
 Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
 Código postal: 41602
 Teléfono: 311 2809737

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nít: 891.180.118-4</p>	 <p align="center">Página 11 de 26</p>
	<p align="center">ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</p>	

11. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas
12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría.

E. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Municipio.
2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar.
5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
6. Coordinar con el Municipio las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y;
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1. Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p align="center">ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</p>	

Página 12 de 26

H. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Informar y conceptuar al Municipio en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Municipio, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Presentar informes mensuales, no obstante si lo requiere la supervisión informes semanales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.
4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
5. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Municipio.
6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría
7. Presentar toda la información requerida por el Municipio de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.
8. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
9. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
10. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

I. PRODUCTOS A ENTREGAR AL MUNICIPIO DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Bitácora de obra
2. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Director de interventoría
3. Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del constructor.
4. Informe ejecutivo del Director de interventoría
5. Registro fotográfico del avance del proyecto.
6. Conclusiones y recomendaciones
7. Y las demás que solicite el supervisor designado por el Municipio del Huila.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

1. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaría de Vías e Infraestructura del Municipio del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
10. Aprobar la garantía única constituida por el Interventor conforme al proceso contractual.
11. Liquidar el contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la vigencia 2023.

La suscripción del acta de inicio se dará una vez sean cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista el valor del presente proceso así:

El municipio cancelará al contratista el valor del presente proceso así: Un pago parcial del 50% cuando el avance de la obra objetó de la interventoría tenga un avance del 50%, el restante cincuenta por ciento (50%), una vez se realice la correspondiente liquidación de las obras objeto de interventoría.

Para realizar cada uno de los desembolsos se debe contar con el visto bueno del supervisor, previa presentación del informe de cumplimiento y verificación por parte de éste, del cumplimiento del pago de parafiscales.

V. PROCESO DE SELECCIÓN

Proceso de selección:	En caso de selección abreviada:
☐ Licitación	☐ Subasta inversa
☐ Selección Abreviada	☐ Menor cuantía
☐ Concurso	☐ Acuerdo marco de precios
☐ Contratación directa	☐ Venta de activos
☐ Régimen de derecho privado	☐ Bolsa de productos
☒ Mínima cuantía	

El objeto y la cuantía permiten establecer que el proceso de selección contractual es la invitación de mínima cuantía reglamentado en la Ley 1474 de 2011.

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
 Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
 Código postal: 41602
 Teléfono: 311 2809737

VI. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post-contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post-contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

Página 15 de 26

TRATARLE	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

VII. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

A. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Altamira, identificada con Nit. 891.180.118-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía	Veinte por ciento (20%) del valor total del

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
 Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
 Código postal: 41602
 Teléfono: 311 2809737

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4	 Página 16 de 26
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	deficiente calidad del servicio prestado.	de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	contrato
	Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4</p>	 Página 17 de 26
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

VIII. FORMA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

x	Supervisor sin personal de apoyo
	Supervisor con personal de apoyo
	Interventor (cuando el seguimiento del contrato supone conocimientos especializados)
	Supervisor e interventor
<p>La Supervisión estará a cargo de la SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA del Municipio, quien es el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, y de las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Realizar informe de supervisión del contrato. Dicho informe se constituye en requisito previo para el pago. 4. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes a Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello. 5. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario 	

IX. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.

9.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía., Deberá contar con los siguientes documentos conforme su condición jurídica:

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	<p>MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4</p>	 Página 18 de 26
	<p>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</p>	

- CARTA DE PRESENTACIÓN:** La Carta de Presentación de la Oferta deberá ser firmada en original por el Oferente, el Representante Legal de la Persona Jurídica, el Representante del Consorcio o Unión Temporal, o el Apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (Ver Anexo Modelo Carta de Presentación de Oferta).
- CEDULA DE CIUDADANÍA:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente actualizada o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta.
- LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR:** Deberá anexar fotocopia de la libreta militar o certificado de situación militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar el documento consorcial o de unión temporal, y anexar fotocopia de la cedula, certificado de vigencia y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL:**
Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, donde su actividad comercial esté relacionada con el presente proceso, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria. Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) año más. En caso de que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte o cámara de comercio si cuentan con establecimiento comercial.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica o natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	<p>MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4</p>	 Página 19 de 26
	<p>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</p>	

10. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.
11. **CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
12. **INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES:** Se deberá anexar inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.
13. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXAR LAS PLANILLAS)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones, adjuntando pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta donde se relacionen los conceptos cancelados con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, acreditando pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.
14. **ANEXO RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.
15. **COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN:** El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990 Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.
16. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA NIT: 891.180.118-4	 Página 20 de 26
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Altamira Huila, NIT. 891.180.009-1
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

17. PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE

Deberá presentar paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal de Altamira – Huila respecto de cualquier tipo de obligación con la entidad con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar estas circunstancias en la forma indicada.

Para solicitarlo deberá dirigirse a la oficina de Tesorería ubicada en el primer piso de la Administración Municipal ubicada en la Cra 3 6-06 de manera presencial o escribir al correo electrónico tesoreria@altamira-huila.gov.co donde deberá adjuntar archivo de la Cedula de ciudadanía y Rut para agilizar el trámite.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
--------------------------------------	------------------

9.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

9.2.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante:

Para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación

A. EXPERIENCIA GENERAL.

PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad de Ingeniero civil y/o arquitecto demostrar una experiencia igual o mayor a **DIEZ (10) AÑOS**, mediante la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o arquitectura.

PERSONA JURÍDICA

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Teléfono: 311 2809737

	<p>MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4</p>	 Página 21 de 26
	<p>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</p>	

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas por lo menos de **DIEZ (10) AÑOS**, mediante antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. De igual forma, deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional del representante legal, en caso de ser Ingeniero civil, o constructor en arquitectura e ingeniería mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional de Ingeniería, o en su defecto quien avale la propuesta.

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye; "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica."

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales integrados por una o más personas Jurídicas, las mismas deben certificar el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Igualmente, según lo estipula el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, en aras de dar fortalecimiento y oportunidad a emprendimientos y empresas de mujeres se requiere:

Legalmente constituidas con experiencia general mínima de Un (01) año, debidamente certificada por la cámara de comercio, para lo cual se verificará la fecha de constitución en el certificado de existencia y representación legal.

Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal; así como el objeto social que deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la persona jurídica debe ser como mínimo la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de estabilidad de la obra y un (1) año más.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar experiencia general establecida.

Abono de la propuesta para personas jurídicas.

En el caso de personas jurídicas, o de Consorcios o Uniones Temporales que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no cumpla con los requisitos exigidos para persona natural, éstas deberán presentar la propuesta abonada por un profesional de la Ingeniería con experiencia de acuerdo a la solicitada para personas naturales, quien para el efecto deberá anexar copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o arquitectura.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los Proponentes deberán acreditar experiencia relacionada mediante la presentación de **TRES (03) CONVENIOS Y/O CONTRATOS**, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares cuyo objeto esté relacionado con **CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ESTE RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS** cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en experiencia relacionada al objeto a contratar. Mediante la presentación de **CUATRO (04) CONVENIOS Y/O CONTRATOS**, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares cuyo objeto esté relacionado con **CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ESTE RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS** cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota: Por lo menos uno de los contratos aportados debe incluir la **INTERVENTORÍA A CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ESTE RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTO PORTANTES PARA POLIDEPORTIVOS**.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato, los proponentes deberán adjuntar Acta de Liquidación o también se podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de cada contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación

Nota 1: Si el proponente presenta certificaciones de contratos celebrados con entidades privadas, estas deberán contener las respectivas facturas; declaración de IVA del periodo respectivo y Retenciones, la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor suministro que tenga relación con el objeto a contratar.

Nota 2: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

C. PERSONAL REQUERIDO

Para la ejecución del presente proceso deberá contar con el siguiente personal:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL y/o ARQUITECTO	GENERAL: Acreditar experiencia profesional de mínimo VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha del acta de	42%

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

			grado de pregrado. ESPECIFICA: Acreditar experiencia como contratista o Director de interventoría en tres (3) contratos de interventoría a proyectos de CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ESTE RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS el valor ejecutado sea igual al valor o superior al 100% de presupuesto oficial. Adicionalmente debe acreditar estudios de postgrado en INTERVENTORÍA	
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL y/o ARQUITECTO CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL	GENERAL: Acreditar experiencia profesional de mínimo diez (10) años, contados a partir de la fecha del acta de grado de pregrado. ESPECIFICA: Acreditar experiencia como RESIDENTE de interventoría en dos (2) contratos.	100%

Para acreditar lo anteriormente expuesto deberá anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.
- Carta de compromiso y/o dedicación.
- Certificación de experiencia y/o contrato equivalente.

Se declarará como CUMPLE al proponente que ofrezca y acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral. Y como NO CUMPLE a quién no ofrezca o no acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral.

NOTA: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá anexar los documentos tanto de la empresa como del representante legal de la misma.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
----------------------------------	------------------

9.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

9.3.1. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. La entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que el municipio podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4	 Página 24 de 26
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

proceso. La propuesta Económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Se evaluará la oferta que presente el menor valor en su propuesta conforme los valores ofertados, sin eximir de que sea requerido por precio artificialmente bajo.

El Municipio de Altamira se permite indicar que el menor precio para el presente proceso se determinará tomando el promedio de todos los porcentajes de redistribución como base el menor porcentaje ofertado por el oferente.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
---------------------------------------	------------------

X. ANÁLISIS DEL SECTOR

A. PERSPECTIVA LEGAL.

Comprende la normatividad aplicable al Municipio de Altamira – Huila, donde en primer lugar se establece la Constitución Política de Colombia, luego, las leyes que la desarrollan en el tema de la contratación pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

B. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Puede ejecutar la venta por personas naturales o jurídicas dedicadas que presten dicho servicio y quienes, para efecto del presente proceso, deben contar con la experiencia mínima de haber ejecutado contratos de iguales y similares características al objeto del presente proceso.

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio, se evidencia que este tipo de procesos se han venido realizando en un buen volumen. Así las cosas, el análisis que se efectúa en relación con la modalidad de contratación se fundamentan en los contratos de prestación de servicios ejecutados y los ejecutados por otras entidades, para lo cual únicamente no se han tenido en cuenta la cuantía de los mismos sino la naturaleza del objeto.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la entidad. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y el servicio a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de Altamira – Huila verificó el procedimiento que se han realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ARREGLOS GENERALES A LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	\$ 6.000.000
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HOBÓ HUILA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO SUAZA MARQUÍNEZ, SEDES AGUA FRÍA, EL BATÁN Y	\$16.000.000

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
 Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
 Código postal: 41602
 Teléfono: 311 2809737

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
		Página 25 de 26

	ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL HOBO – HUILA	
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HOBO HUILA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO No. 012 DE 2021 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO URBANO, EL INGRESO A LA ZONA URBANA POR LA ZONA NORTE, SUR, OCCIDENTE Y EL PARADOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE EL HOBO HUILA.	\$27.999.986,00
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALTAMIRA	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DE ALTAMIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	\$ 13.000.000
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALTAMIRA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EMISARIOS FINALES No 1 Y 2, SECTOR CALLE 9 ENTRE CRAS 2 Y 4, CRA 8 ENTRE CALLES 8 y 9, CASCO URBANO MUNICIPIO DE ALTAMIRA	\$5.978.615,00
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALTAMIRA	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN SEDE HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$17.724.529,00

D. PRESUPUESTO OFICIAL.

Que resultan de evaluar la necesidad de profesionales necesarios a consideración del análisis técnico de lo solicitado y los insumos necesarios para cumplir con las actividades contractuales solicitadas, para lo cual se determina así:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA							
COSTOS DE PERSONAL	A	B	C		D	E	F
	REMUNERACIÓN MENSUAL	ETAPA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN				FACTOR MULT.	VALOR TOTAL
CARGO/OFICIO (1)		CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		E= (A*B*C*D*E)
Director de Interventoría	\$ 3,200,000.00	1	42%	mes	3	178%	\$ 7,175,724.00
Ingeniero Residente	\$ 2,500,000.00	1	100%	mes	3	178%	\$ 13,347,700.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)							\$ 20,523,424.00
OTROS COSTOS		G		H	I	J	
		ETAPA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN				VALOR TOTAL	
		VALOR	UNIDAD	CANTIDAD		J=(H*I)	
Alquiler vehiculos		\$ 500,000.00	mes	3		\$ 1,500,000.00	
Dotación oficina (puestos de trabajo, sillas, teléfonos)		\$ 656,754.00	Und	1		\$ 656,754.00	
SUBTOTAL OTROS COSTOS (2)						\$ 2,156,754.00	

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
 Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
 Código postal: 41602
 Teléfono: 311 2809737

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Nit: 891.180.118-4	 Página 26 de 26
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

	COSTO BASICO (1)+(2) = (3)	\$	22,680,178.00
	IVA = 19% * (3)	\$	4,309,234.00
	COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA	\$	26,989,413.00

Firma


DEIBER CALDERÓN ROJAS
 Secretario de Planeación e Infraestructura

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
 Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
 Código postal: 41602
 Teléfono: 311 2809737